Nota DNC N° 21344/2020

Asunción, 23 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385840
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Alimentos no precederos para personas de escaso recursos.
Entidad	Municipalidad de Villa del Rosario.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Reiteramos:

1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. El Anexo D de los Formularios remitido, no corresponde a la Carta de Invitación estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

3. Con relación al CDP remitido, en comparativa con los datos del PAC del llamado de referencia, las líneas presupuestarias no coinciden, solicitamos los ajustes correspondientes.

4. En el Anexo C, EE.TT., solicitamos a la convocante establecer la unidad de medida de los productos, de manera a que coincida con lo indicado en la planilla de precios del SICP.

5. Teniendo en cuenta el sistema de adjudicación y lo establecido en el Anexo C en cuanto a la presentación (primer párrafo, página 26), solicitamos a la convocante establecer la cantidad de cada producto que deberá contener cada kit.

6. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente, de realizar el desglose de todos los ítems con sus precios referenciales en el Dictamen de UOC. *Art. 2 segundo párrafo de la Resolución DNCP N° 1890/20.*

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py